



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°012-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 28 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

### VISTO:

El INFORME N°016-2026-GAF/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del SR. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, y el INFORME N°042-2026-RRHH-GAF-YSC/MDCG, de la Oficina de Recursos Humanos, y demás actuados que acompañan y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

Que, Mediante Informe Técnico N° 001061-2024-SERVIR-GPGSC, se expuso lo siguiente: "2.d: Sobre el descanso vacacional de los funcionarios públicos bajo el





régimen del servicio civil, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N°0169-2021- SERVIPGPGSC, (disponible en.gob.pe/servir), a través del cual señalo lo siguiente: (...) 2.4. El inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (LSC) establece el descanso vacacional como uno de los derechos de los servidores civiles sujetos al Régimen del Servicio Civil el contar con treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios. La norma dispone que, en caso el periodo vacacional no se goce en el año siguiente en que se genera el derecho, no corresponde el pago de compensación monetaria (indemnización) y el descanso se acumula. (...) 2.7;



En ese sentido, los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal (por ejemplo, los alcaldes) también son servidores civiles y, de encontrarse sujetos al régimen del Servicio Civil, serán acreedores del derecho al descanso vacacional y a la compensación por vacaciones no gozadas, conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-20J4-PCM”;



Que, de acuerdo a la Ley N°30057, el descanso vacacional constituye un derecho irrenunciable del servidor público, el cual, de no ser gozado oportunamente por razones del servicio, debe ser reconocido y compensado económicamente, previo sustento técnico y legal;



Que, con INFORME N°037-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 23 de enero del 2026, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, el cual no ha gozado del descanso vacacional correspondiente al periodo laborado del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, generándose una deuda pendiente de pago por concepto de vacaciones truncas o no gozadas como Alcalde de la Municipalidad distrital de Castillo Grande;



Que, con INFORME N°052-2026-GPP-MDCG, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde remite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**;



Que, con INFORME N°042-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, solicita reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, el cual no ha gozado del descanso vacacional



correspondiente al periodo laborado del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, generándose una deuda pendiente de pago por concepto de vacaciones truncas o no gozadas como Alcalde de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, según detalle:

PERIODO: 01/01/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/.4,802.22	
NETO A PAGAR	3,945.61
AFP INTEGRAL	546.01
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>4,802.22</b>
ESSALUD 9%	432.20
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>5,234.42</b>

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas al Sr. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, por el monto de S/.5,234.42 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 soles), con certificación presupuestal N°054, según detalle:

PERIODO: 01/01/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/.4,802.22	
NETO A PAGAR	3,945.61
AFP INTEGRAL	546.01
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>4,802.22</b>
ESSALUD 9%	432.20
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>5,234.42</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**



C.C.  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG